



Resolución Administrativa

N° 016 -2017-CENEPRED/OA

Lima, 06 SET. 2017

VISTOS:

El Informe Técnico N° 006-2017-CENEPRED/OA/LOG de fecha 06 de junio del 2017, el Informe N° 117-2017-CENEPRED/OA/LOG de fecha 23 de mayo del 2017, el Informe N° 127-2017-CENEPRED/DGP/SNL de fecha 29 de mayo del 2017, el Informe N° 099-2017-CENEPRED/DGP de 30 de mayo del 2017, el Memorandum N° 297-2017-CENEPRED/OPP de fecha 02 de junio del 2017, Memorandum N° 512-2017-CENEPRED/OPP de fecha 28 de agosto del 2017, el Memorando N° 601-2017-CENEPRED/OA de fecha 28 de agosto del 2017, el Informe Legal N° 079-2017-CENEPRED-OAJ, de fecha 07 de julio de 2017, el Informe Técnico N° 011-2017-CENEPRED/OA/LOG de fecha 28 de agosto del 2017, el Informe Legal N° 097-2017-CENEPRED-OAJ, de fecha 06 de septiembre de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD establece que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (en adelante, CENEPRED) es un organismo público ejecutor con calidad de pliego presupuestal;

Que, para el cumplimiento de sus funciones, metas objetivos el CENEPRED, se provee de servicios a través del Sistema Nacional de Abastecimiento, de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias, que establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, que deben observar las Entidades del Sector Público para que se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el Especialista en Logística de la Oficina de Administración con Informe Técnico N° 006-2017-CENEPRED/OA/LOG de fecha 06 de junio del 2017, plantea el requerimiento que tiene por objeto arrendar un inmueble que cumpla las funciones de sede institucional del CENEPRED, que permita el cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales;

Que, el Área de Logística de la Oficina de Administración efectúa la indagación de mercado y determina mediante Informe N° 117-2017-CENEPRED/OA/LOG de fecha 23 de



mayo del 2017 que el valor estimado del local para el funcionamiento de la sede institucional del CENEPRED, asciende al costo de S/. 693, 000.00 (Seiscientos Noventa y Tres Mil con 00/100 Soles), el cual comprende doce (12) cuotas mensuales de S/. 49,500.00 y dos (2) meses de garantía, con excepción del pago de arbitrios municipales, agua, energía eléctrica que deben ser asumidos por la Entidad y que su contratación se realizaría directamente por la causal del literal j) del artículo 27 de la Ley; confirmando que el inmueble cumple con los requerimientos técnicos mínimos de los Términos de Referencia para su contratación;

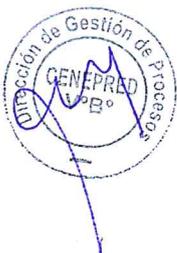
Que, Mediante Resolución Jefatural N° 067-2017-CENEPRED/J, de fecha 12 de julio del 2017, se modifica el Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2017 aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2017-CENEPRED/J, incluyendo en el ítem 007 a la contratación directa del "Servicio de alquiler de local para el funcionamiento de la sede institucional del CENEPRED" con un valor estimado de S/. 693, 000.00 (seiscientos Noventa y Tres Mil con 00/100 Soles);

Que, Mediante Informe N° 011-2017-CENEPRED/J, de fecha 28 de agosto del 2017, el Especialista de Logística recomienda proyectar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa, en concordancia con el Artículo N° 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Ley considera en su artículo 21, como uno de los métodos de contratación el procedimiento de selección de contratación directa, que según el artículo 27 de la Ley, permite a las entidades públicas a contratar, excepcionalmente, de forma directa con un determinado proveedor en caso se configure, entre otros, algunos de los supuestos de su literal j) "Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes";

Que, del precepto legal citado se aprecia que la Ley establece dos supuestos para la configuración de la contratación directa, siendo el primero "arrendamiento de bienes inmuebles y el segundo "adquisición de bienes inmuebles"; que contrastado con los actuados que obran en el expediente de contratación se tiene que el área usuaria ha planteado un requerimiento de arrendamiento de inmueble para funcionamiento de la sede institucional del CENEPRED y el Órgano Encargado de las Contrataciones ha efectuado la indagación de mercado determinado en el Informe N° 117-2017-CENEPRED/OA/LOG e Informe Legal N° 079-2017-CENEPRED/OAJ, que el "Servicio de alquiler de local para el funcionamiento de la sede institucional del CENEPRED" con un valor estimado de S/. 693, 000.00 (seiscientos Noventa y Tres Mil con 00/100 Soles), cumplen con los términos de referencia de la contratación, con lo cual se verifica la configuración del primer supuesto contenido en el literal j) del artículo 27 de la Ley referido a la contratación directa para arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, el Reglamento agrega en el segundo párrafo de su artículo 86 que para aprobar la contratación directa se requiere obligatoriamente el respectivo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación. En efecto en el expediente de contratación se advierte la sustentación técnica plasmada en el Informe Técnico N° 006-2017-CENEPRED/OA/LOG, que sustentan el requerimiento, así como el Informe Legal N° 079-2017-CENEPRED/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, que de acuerdo con lo indicado en los considerandos precedentes justifican la necesidad y procedencia para la contratación directa del Servicio de alquiler de local para el funcionamiento de la sede institucional del CENEPRED" ubicado en la Av. Parque Norte N° 313-315 Urbanización Córpac – distrito de San Isidro Provincia de Lima;



Que, respecto a la potestad de aprobar las contrataciones directas, la Ley señala en su artículo 8° que “El Titular de la Entidad puede delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación (...)”, que concurre con lo dispuesto en la parte infine de su artículo 27 de la Ley y con el artículo 86 del Reglamento al señalar que “la potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l), y m) del artículo 27 de la Ley”, de donde se advierte que la normativa no exige para el caso del supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles que sea aprobado por el Titular de la Entidad sino por el funcionario a quien se haya delegado dicha facultad, que en el caso del CENEPRED, se encuentra delegada en el Jefe de la Oficina de Administración, según consta en el literal g) del numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 006-2017-CENEPRED/J de fecha 11 de enero de 2017;



Que, el Reglamento agrega en el segundo párrafo de su artículo 22 que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa.

Que, consecuentemente, estando a lo programado en el Plan Anual de Contrataciones 2017, aprobado el expediente de contratación y de acuerdo a los fundamentos técnicos y contenidos en los documentos que sustentan el requerimiento y el Informe Legal, corresponde aprobar la aplicación del procedimiento de selección de contratación directa, por la configuración del supuesto de Arrendamiento de bienes inmuebles, regulada en el literal j) del artículo 27° de La Ley, para atender el requerimiento del “Servicio de alquiler de local para el funcionamiento de la sede institucional del CENEPRED”, siendo que además se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000160 de fecha 02 de junio del 2017 para el Año Fiscal 2017 y el Acta de Previsión de Recursos Presupuestales para el Año Fiscal 2018 de fecha 28 de agosto del 2017, considerando en la Fase de Programación Multianual del Presupuesto 2018-2020; ambos conceptos contenidos en los Memorándum N° 297-2017-CENEPRED/OPP de fecha 02 de junio del 2017 y el Memorándum N° 512-2017-CENEPRED/OPP de fecha 28 de agosto del 2017, respectivamente;



Que, adicionalmente el artículo 86 y 87 del Reglamento establecen otras obligaciones aplicadas a las contrataciones directas, como son la de publicar en el en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, o adopción la Resolución e informes que sustentan la aprobación de la contratación directa, la invitación al proveedor cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, entre otras que deberán ser cumplidas por el área de Logística de la Oficina de Administración;

Con el visto de la Dirección de Gestión de Procesos, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Especialista en Logística, y;

De conformidad con lo dispuesto en el ROF del CENEPRED aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones



del Estado y su modificatoria; y, en uso de las facultades conferidas mediante el literal g) del numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 006-2017-CENEPRED/J ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA para el “Servicio de alquiler de local para el funcionamiento de la sede institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED” de conformidad con el literal j) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 693, 000.00 (seiscientos Noventa y Tres Mil con 00/100 Soles), de conformidad con los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos, descritos en el expediente de contratación.

Artículo 2°.- Disponer que el órgano encargado de las contrataciones efectúe el Procedimiento para la contratación directa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 87 del Reglamento, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Artículo 3°.- Disponer que el área de Logística publique la presente Resolución así como los Informes Técnico y Legal en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión y en el portal Institucional del CENEPRED.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS ARTURO PILCO PÉREZ
Jefe de la Oficina de Administración
CENEPRED

